

**ANT.:** Adquisición de control conjunto de CIT por parte de Bolloré Africa Logistics y APM Terminals.  
Rol FNE F167-2018.

**MAT.:** Informe de aprobación.

**Santiago,**

**17 DIC. 2018**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del Antecedente ("**Operación**"), recomendando la aprobación de la misma, de manera pura y simple, por las razones que a continuación se exponen:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de noviembre de 2011, correlativo ingreso N° 05148-18 ("**Notificación**"), Bolloré Africa Logistics, *société par actions simplifiée* ("**Bolloré**") y APM Terminals B.V. ("**APMT**") y, conjuntamente, las "**Partes**", notificaron una operación de concentración mediante la cual Bolloré pasará a tener control conjunto sobre la Sociedad Concesionaria Côte d' Ivoire Terminal ("**CIT**"), entidad actualmente controlada por APMT, exclusivamente.
2. Bolloré es parte de un grupo económico francés, que se encuentra activo en diversas líneas de negocios, tanto en Chile como en el extranjero, especialmente en transporte y logística, telecomunicaciones y medios de comunicación, y soluciones de almacenamiento de electricidad. APMT, por su parte, es una subsidiaria del grupo danés A.P. Møller-Mærsk A/S, activa en sectores tales como el transporte marítimo, operación de terminales, energía, fábrica de contenedores. Ambos grupos empresariales tienen presencia en Chile<sup>1</sup>.
3. CIT es la sociedad concesionaria del puerto de Abiyán (o Abdijan), ciudad de la Costa de Marfil. Dicha concesionaria fue constituida por las Partes<sup>2</sup> el año 2013, en el contexto de una licitación internacional conducida por la autoridad portuaria de Abiyán. La estructura actual de las acciones de CIT es de un ■ para APMT y un ■% para Bolloré, siendo CIT actualmente - en atención a lo anterior y a otros pactos celebrados entre sus accionistas - controlada por APMT, de manera exclusiva.

<sup>1</sup> Véase: Notificación, pp. 4-5.

<sup>2</sup> Más un tercer accionista que, posteriormente, salió de la compañía.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

4. La Operación no produce efectos en Chile. Si bien se trata de una operación de cambio en la naturaleza del control de un agente económico, previsto y analizado por esta Fiscalía en los párrafos 73 y siguientes de la Guía de Competencia de junio de 2017, no concurre en la especie ninguna circunstancia que permita constatar la existencia de un vínculo geográfico con el país, en los términos del párrafo 112 de esa misma Guía.
5. A mayor abundamiento, tampoco es posible afirmar que la Operación analizada sea de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211. Lo anterior pues la constitución de CIT data de más de cinco años atrás, y no existe vínculo de interrelación o condicionalidad entre dicha transacción y la Operación.
6. Descartada la hipótesis de asociación, queda confirmado que la Operación sólo conlleva el cambio en la naturaleza del control de un agente económico que no realiza actividades económicas en Chile, ni directa ni indirectamente, por lo que esta División recomienda la aprobación de la operación notificada, de manera pura y simple.

## III. CONCLUSIONES

7. De este modo, conforme al análisis realizado, esta División ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado por esta División, se recomienda la aprobación de la Operación, salvo el mejor parecer del señor Fiscal.



*F. Coloma Ríos*  
**FERNANDO COLOMA RÍOS**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

*LLS*  
LLS